

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 693-2016-ALC/MV Villa El Salvador, 08 de setiembre de 2016

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO, el expediente Nº14912-2016 presentado por CERAFIN RUMALDO GAMARRA QUISPE, de fecha 05 de setiembre de 2016, quien solicita se emita la resolución de alcaldía que declare disuelto el vínculo matrimonial con LUCIA MARTHA HUAISARA AROSTE, conforme a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, y el informe Nº623-2016-URC-SG/MVES emitido por la Unidad de Registro Civil, y; CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, en su artículo 3º señala, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio, en concordancia con el Decreto Supremo N°009-2008-JUS que aprueba el reglamento de la ley, en su artículo 4º, tercer párrafo señala, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, CERAFIN RUMALDO GAMARRA QUISPE y LUCIA MARTHA HUAISARA AROSTE, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad distrital de Villa El Salvador, Provincia y

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº520-2016-ALC/MVES se declara la separación convencional CERAFIN RUMALDO GAMARRA QUISPE y LUCIA MARTHA HUAISARA AROSTE, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y preservando su derecho a solicitar el divorcio ulterior, atendiendo a lo señalado en el

Que, mediante informe de vistos, la subgerencia de la Unidad de Registro Civil, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº520-2016-ALC/MVES, se confirma que ha transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº29227, desde la declaración de separación convencional de los administrados, por tanto, opina por la procedencia de la solicitud de

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley พื้º27972, Ley Orgánica de Municipalidades; SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre CERAFIN RUMALDO GAMARRA QUISPE y LUCIA MARTHA HUAISARA AROSTE, celebrado en la Municipalidad distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 05 de junio del año 1994.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente resolución a las partes, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA FI SALVADOR

LUIS E. SUMARAN SAAVEDRA SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Vila El Sabrado

'Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia